



2.0.0.2. Grupo de Regalías

Doctor

CARLOS FELIPE CÓRDOBA LARRARTE

Contraloría General de la República

Carrera 69 No 44 - 35 - Bogotá, Colombia

cgr@contraloria.gov.co

notificacionesramajudicial@contraloria.gov.co

Bogotá D.C.



Radicado: 2-2021-027286

Bogotá D.C., 26 de mayo de 2021 11:02

Radicado entrada 1-2021-044046
No. Expediente 14697/2021/RPQRSD

Asunto: Traslado por competencia–Radicado. MHCP 1-2021-044046.

Cordial saludo,

Por medio del presente y conforme el asunto de la referencia, me permito trasladar en virtud del artículo 21 de la Ley 1755 de 2015¹ la petición elevada por parte del señor Jaider Pérez M, que se transcribe a continuación, para que en el marco de su competencia dé respuesta:

“(…) Acoogiendome a las facultades que me brinda la Constitución Política Colombiana, solicito a ustedess por medio de este DERECHO DE PETICION, la NO aprobación en los Ocad Paz de los cuales hacen parte, como tampoco asignarse recursos del Estado a los siguientes proyectos:

- *MEJORAMIENTO DE LA VIA QUE CONDUCE DESDE EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE PUEBLO BELLO HASTA LOS CORREGIMIENTOS DE COSTA RICA Y COLON, DEL MUNICIPIO DE PUEBLO BELLO, DEPARTAMENTO DEL CESAR*
- *MEJORAMIENTO DE LA VIA SAN JACINTO - SIETE DE AGOSTO EN EL MUNICIPIO DE AGUSTIN CODAZZI*
- *MEJORAMIENTO DE LA VIA QUE COMUNICA AZUFRAL CON LA VEREDA REMOLINOS EN EL MUNICIPIO DE BECERRIL*
- *MEJORAMIENTO DE LA VIA LA YE DE CANADA – MANANTIAL SECTOR RURAL DEL MUNICIPIO DE BECERRIL*
- *MEJORAMIENTO DE LA VIA QUE COMUNICA LAS VEREDAS NUEVAS FLORES Y ARROYO DE AGUA EN EL MUNICIPIO DE SAN DIEGO – CESAR*

La presente solicitud se basa en el sentido que estos proyectos NO cuentan con CONSULTORIA alguna que haya sido contratada por los diferentes municipios o entidad gubernamental, como tampoco cuentan con Interventoría a estos diseños, los cuales NO fueron ejecutados por las mismas Entidades Territoriales ó Alcaldías ya que están no cuentan con la capacidad técnica y operativa, como tampoco cuentan en su planta de empleados o funcionarios con el personal profesional, técnico y administrativo requerido en estos proyectos como tampoco con los equipos y laboratorios para realizar los diferentes ensayos, estudios y diseños.

¹ Ley 1755 de 2015. Artículo 21 “Funcionario sin competencia. Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remitisorio al peticionario o en caso de no existir funcionario competente así se lo comunicará. Los términos para decidir o responder se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la Petición por la autoridad competente”.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Código Postal 111711

PBX: (571) 381 1700

Atención al ciudadano (571) 6021270 - Línea Nacional: 01 8000 910071

atencioncliente@minhacienda.gov.co

Carrera 8 No. 6C- 38 Bogotá D.C.

www.minhacienda.gov.co

Solicito que NO se aprueben y No se le asignen recursos hasta NO tener claridad y certeza de lo siguiente:

** El porque no se realizaron consultorías contratadas por las Alcaldías, las cuales deberían de tener pólizas para futuras reclamaciones en caso de errores en diseños, entre otros en estos proyectos Macro.*

** La forma de contratación del personal profesional, técnico y administrativo que participaron en los diseños*

** El grado de responsabilidad del personal profesional, técnico y administrativo que participaron en los diseños*

** La forma de pago y el origen de los recursos con que fueron pagados los diseños incluyendo el Personal profesional, transportes, viáticos, topografía, estudios de suelos, diseño de vía, diseño estructural y los demás que se encuentran en los diseños*

** En caso de dudad o falencias en diseños a que consultor se le harían los reclamos respectivos y en caso de este no solucionar, ante que aseguradora se harian?*

Lo anterior es debido a que se tiene conocimiento y evidencia de que estos diseños fueron ejecutados por particulares, los cuales estarían detrás de estos recursos para luego apropiarse de ellos una vez lleguen los proyectos con sus respectivos recursos aprobados al Municipio respectivo. Agregando más razones por las cuales no se pueden aprobar es debido a que no cuentan con los permisos ante CORPOCESAR, como es el ejemplo del caso de Pueblo Bello, el cual dentro de su trazado invade la ronda hídrica del Rio ARIGUANÍ por lo cual debieron solicitar un permiso ante CORPOCESAR, el cual no se encuentra dentro del proyecto. Por lo anterior solicitamos se investigue el porqué se aprobó este proyecto sin este permiso y sin un plan de mitigación y manejo de impacto ambiental.

Importante investigar este asunto ya que por no tener los permisos ambientales y legales NO se puede aprobar un proyecto y peor aún, se podría estar poniendo en riesgo el proyecto ya que podría NO ser aprobado por la corporación ambiental, como también podría solicitarse cambios en las obras a ejecutar, adiciones o cambios en obras de drenaje, cambio de trazado entre otros, lo cual podría generar mayores costos para la ejecución del mismo y acarrearía en sanciones por mala planeación ya que habría que adicionar recursos o recortar la metas físicas del proyecto.

Por ultimo, informo que NO se ha realizado consulta previa alguna ante Indígenas ó Población de Negritudes, lo cual pone en riesgo los proyectos ya que varios tienen inherencia en zonas que lo requieren por obligación. (...)"

Finalmente, de manera atenta se solicita responder directamente al peticionario, a la siguiente dirección electrónica Jaiderperez415@gmail.com

Cordialmente,

LUCIA TORRES PARRA

Coordinadora Grupo Sistema General de Regalías (E)

Aprobó: Lucia Torres Parra

Revisó: Estefanía Rodríguez Carvajal

Elaboró: Estefanía Rodríguez Carvajal

Anexos: Lo enunciado en tres (03) folio(s).

Con copia: Señor. Jaider Pérez M Jaiderperez415@gmail.com

Firmado digitalmente por: JOHANA TORRES PARRA

Asesor

Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Código Postal 111711

PBX: (571) 381 1700

Atención al ciudadano (571) 6021270 - Línea Nacional: 01 8000 910071

atencioncliente@minhacienda.gov.co

Carrera 8 No. 6C- 38 Bogotá D.C.

www.minhacienda.gov.co